

## PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 2659

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

## DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un quinto párrafo al artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 11.- ... Las partes tendrán el derecho de solicitar a su costa la expedición de copias simples de

actuaciones judiciales, lo que podrá solicitarse y acordarse verbalmente, asentándose razón de su entrega.

## **TRANSITORIOS:**

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o menor jerarquía, que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Decreto 2659 Página 1



## PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 2659

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 01 de septiembre de 2021.

DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA PRESIDENTE

DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS SECRETARIA.

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ SECRETÁRIO.

DIP. MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA SECRETARIA.